



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3519-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Señora Socióloga
Dayana Jassmin Vargas Borja
Administradora Zonal Calderón
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; en atención a su memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2021-0665-M, de 10 de agosto de 2021, adjunto al presente remito la documentación recibida en esta Secretaría General sobre el particular, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0249-O, de 27 de enero de 2020, constante en 63 fojas.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-2021-0665-M

Anexos:
- 804210.pdf
- Informe prescripciones 2021 Procuraduría - GADDMQ-PM-2021-0396-O.pdf
- GADDMQ-AZCA-2020-0249-O.pdf

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejel Metropolitano

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Alex Vinicio Paladines Maldonado
Analista de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3519-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Calero Quinte	mcq	SGCM	2021-08-31	
Revisado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-08-31	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-31	



418

Kovsel

- 14 -

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0249-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2020

Asunto: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domino (Predio No. 804210)

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. 108-DJ-2018 de 25 de julio de 2018 suscrito por el Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica, en relación al Ticket No. 2017-077837 a través del cual solicita: "...se sirva contestar el requerimiento formulado por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio 804210, es susceptible o no de fraccionamiento...". Adjunto al presente sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE NO. AZCA-DGT-GU-2019-041 de 22 de noviembre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Johana Patricia Castellanos Toscano
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

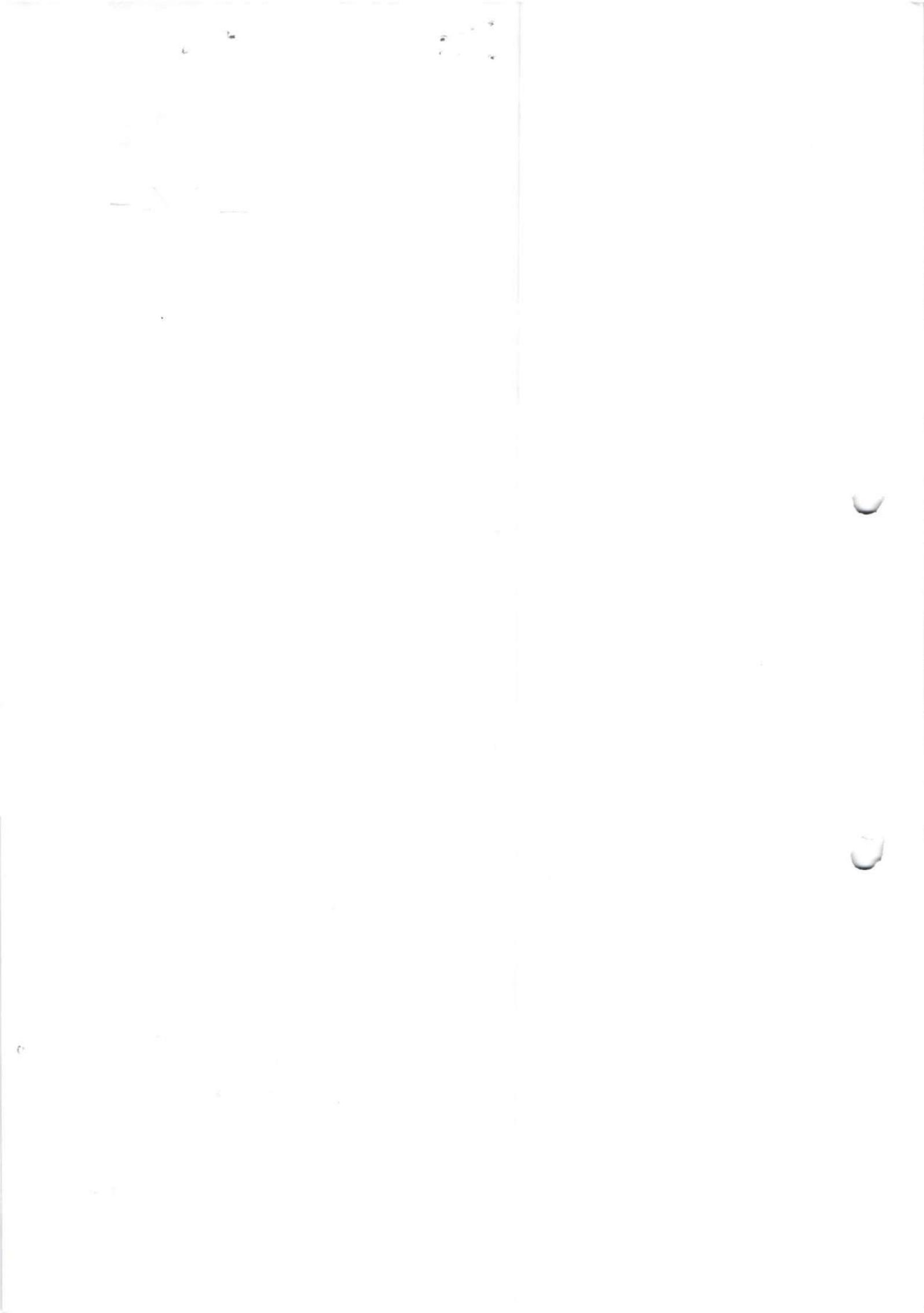
Anexos:
- 804210.pdf

QUITO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: **06 MAR 2020** Hora: **10:56**
Nº. Hojas: **02. ORG. Y COPIAS**
Recibido por: *Toscano*

63

ME
09/03/20
14428

52



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2019-2093-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2019

Asunto: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domino (Predio No. 804210)

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Sub Procurador de Suelos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. 108-DJ-2018 de 25 de julio del 2018 suscrito por el Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica, en relación al Ticket No. 2017-077837 a través del cual solicita: "...se sirva contestar el requerimiento formulado por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio 804210, es susceptible o no de fraccionamiento...". Adjunto al presente sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE NO. AZCA-DGT-GU-2019-041 de 22 de noviembre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Johana Patricia Castellanos Toscano
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

Copia:
Señora Doctora
Neyra Mercedes Bravo Calderon
Subprocuradora

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Rodolfo Andrade Baldeon	la	AZCA-DGT	2019-11-26	
Aprobado por: Johana Patricia Castellanos Toscano	JPCT	AZCA	2019-12-01	

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN URBANA
INFORME TÉCNICO
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
AZCA-DGT-GU-2019-041
22 de noviembre del 2019

En atención al memorando No. 108-DJ-2018 de 25 de julio del 2018 suscrito por el Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica, a través del cual solicita: *"...se sirva contestar el requerimiento formulado por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio 804210, es susceptible o no de fraccionamiento..."*

Al respecto, la Unidad Administrativa de Gestión Urbana, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, informa:

ANTECEDENTES

- Mediante Informe pericial de inspección judicial de 03 de noviembre del 2015, suscrito por el Arq. Luis León Cevallos, Perito acreditado por el Concejo Nacional de la Judicatura en su parte pertinente **CONCLUSIONES, numeral 5.3** establece: *"Se verifica que el terreno es parte de un terreno de mayor extensión (...)"*. Asimismo, en el **numeral 5.5**, menciona: *"Del levantamiento planimétrico in situ el área del terreno es de quinientos m2 (500m2)"*
- En base a la sentencia emitida por el Juez, Naranjo Borja Carlos Wilfrido del Juicio No. 17308-2013-1097, de 24 de octubre del 2016, en su parte pertinente determina: *"...se acepta la demanda y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor Edgar Enrique Beltrán Zapata, respecto del lote de terreno, ubicado en el sitio Carretas, de la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con propiedad de la señora María Gualoto, en una extensión de 36.76 metros; SUR.- Con propiedad de la señora Sonia Martínez, en una extensión de 36.76 metros; ESTE.- Con calle A en una extensión de 13.60 metros y, OESTE.- Con propiedad de la señora Olga Luna, en una extensión de 13.60 metros, dando una superficie total del inmueble de 500 metros cuadrados..."*

ANÁLISIS TÉCNICO

- Una vez revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitano (SUIM), la información del predio No. 804210, clave catastral No. 12910 31 001, pertenece a la

Cuadro 03. Zonificación

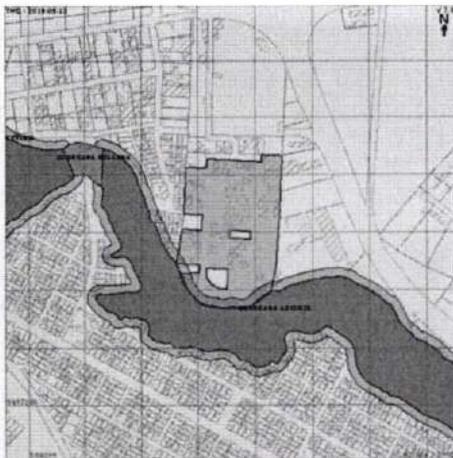
Zonificación A31 (PQ)	Área	
Lote mínimo	0 m ²	
Frente mínimo	0 m	

Cuadro 04. Análisis de la Prescripción Adquisitiva de Dominio

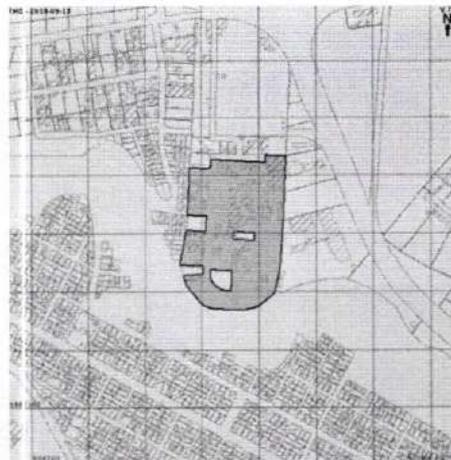
Prescripción Adquisitiva de Dominio Juicio No. 17308-2013-1097	Área	Observación
Lote	500.00 m ²	NO CUMPLE
Frente	13.60 m	NO CUMPLE

De acuerdo a la Zonificación enunciada, el lote mínimo establecido para el sector Sierra Hermosa de la Parroquia de Calderón es **A8 (A603-35)**, equivalente a **600 m²** y frente mínimo de **15 metros**. En consecuencia, al ser una sentencia dictada dentro de un juicio de prescripción adquisitiva de dominio, respecto de una parte de un inmueble, afecta las condiciones generales de los inmuebles de la zona "lote mínimo".

- **Mapas**



Mapa 01.- Accidentes geográficos

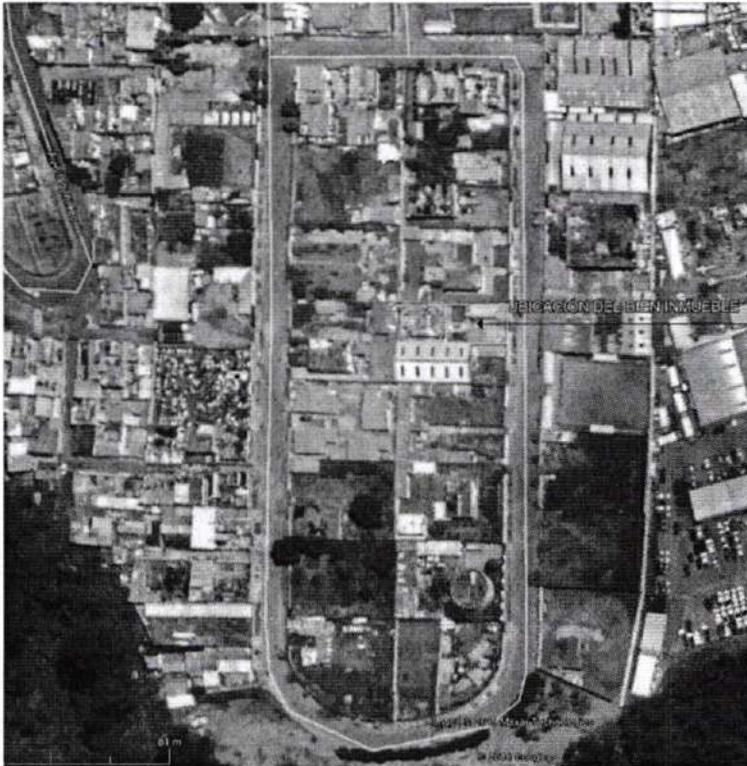


Mapa 02.- Vías locales

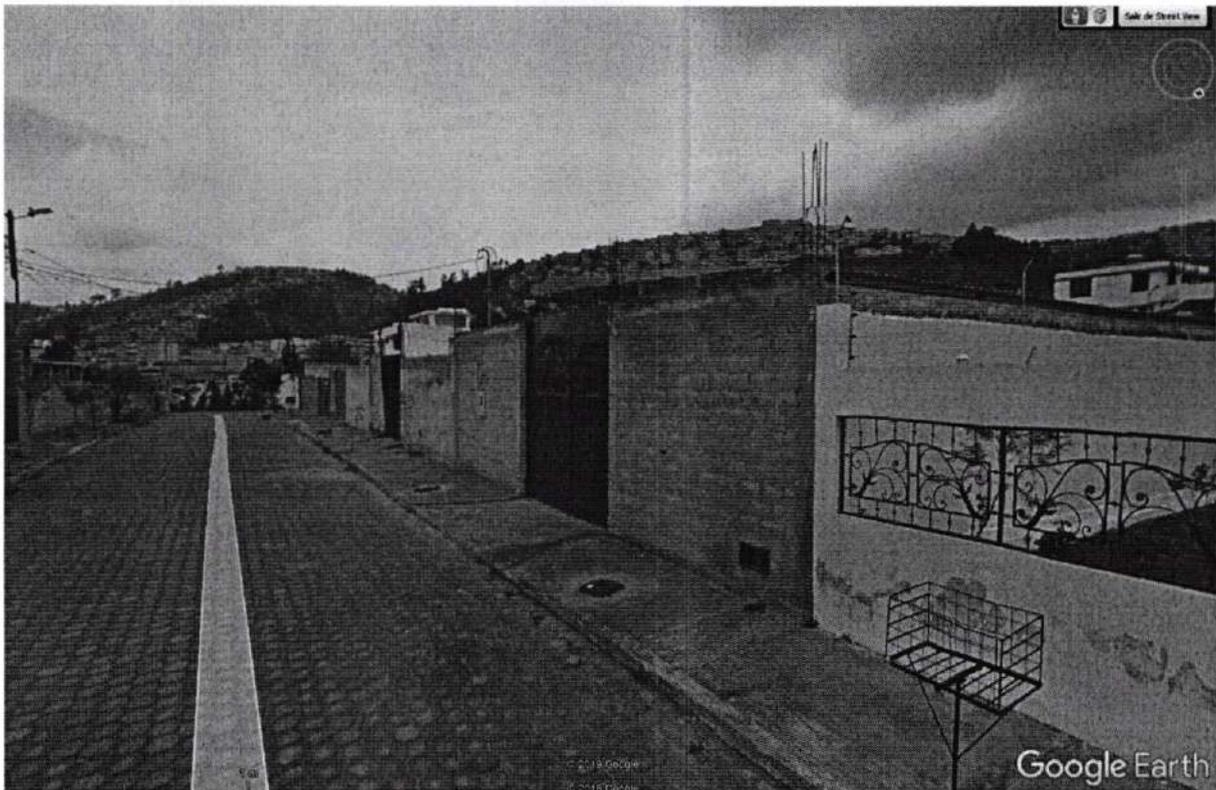
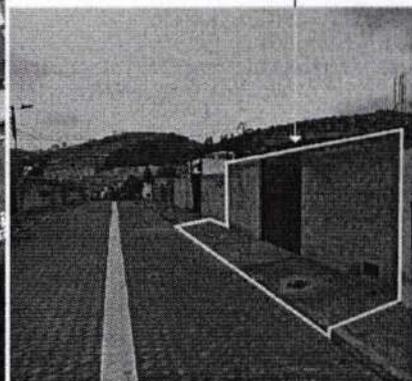
De acuerdo al mapa 01 "**accidentes geográficos**", obtenido del SUIM, se verifica que existen accidentes geográficos hacia el sur del predio No. 804210. Por consiguiente, "El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC."

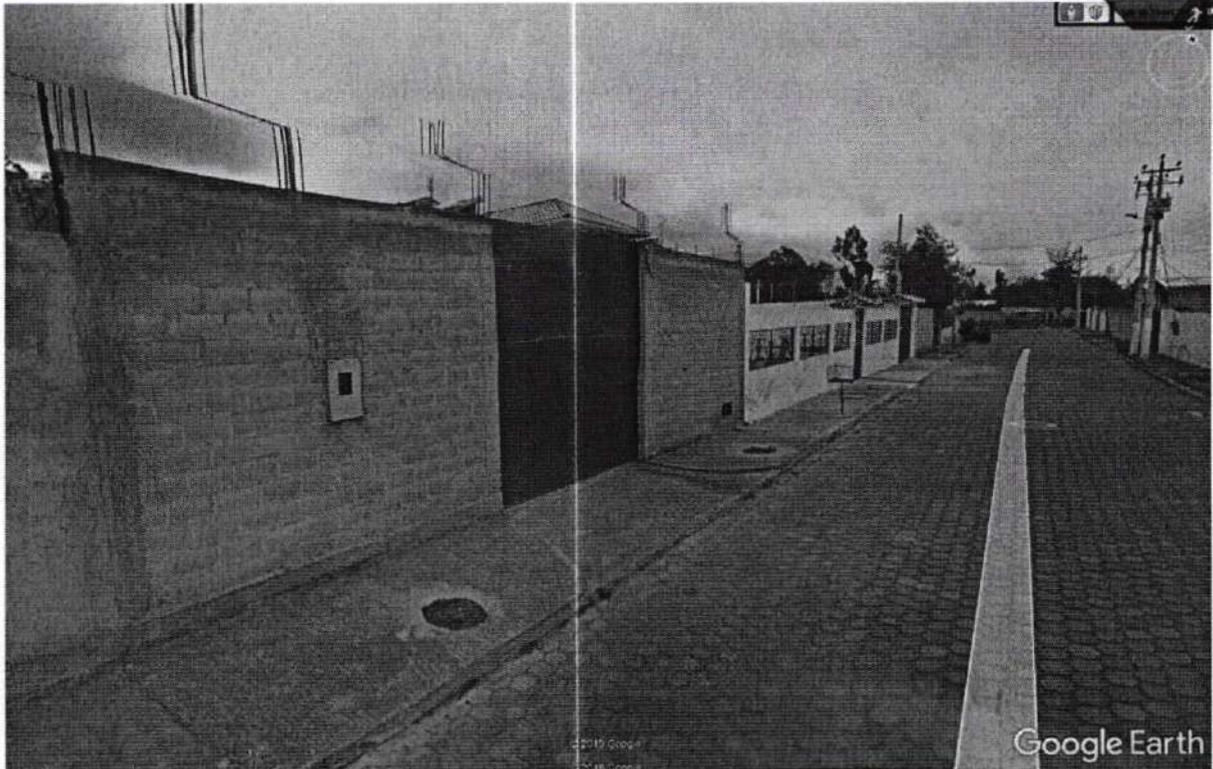
No obstante, a pesar de no verificarse ningún plano en la documentación adjunta al expediente, tampoco, ningún cd; a través del Levantamiento planimétrico del Informe pericial de inspección judicial de 03 de noviembre del 2015, suscrito por el Arq. Luis León Cevallos, Perito acreditado por el Concejo Nacional de la Judicatura, mediante coordenadas se encontró el bien inmueble a

adjudicarse mediante Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Obteniendo así los siguientes resultados:



UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE
JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO





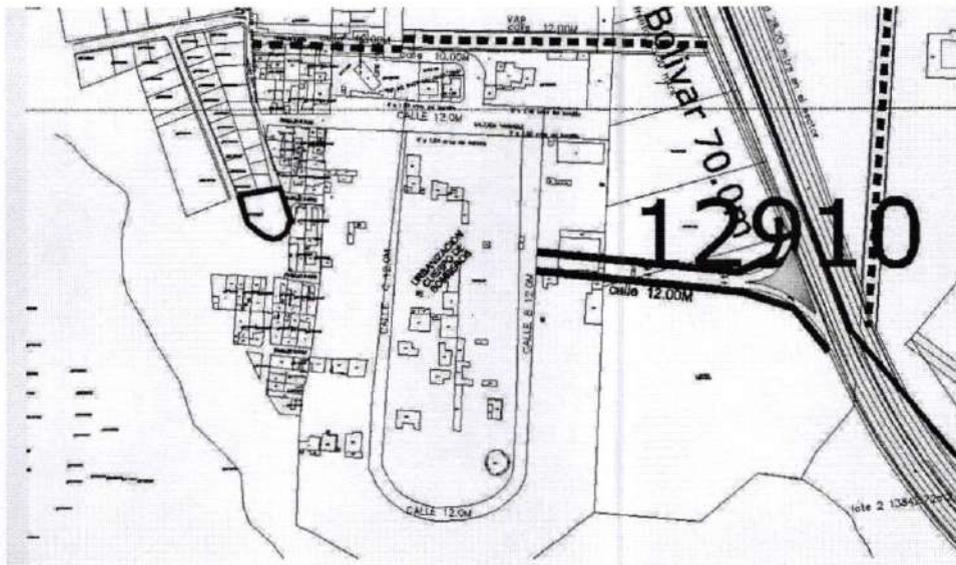
Frente al bien inmueble adquirido mediante sentencia, existe una vía pública, conformada por aceras y calzada cuya capa de rodadura es de adoquín y permite el acceso al lote de terreno, la misma que cuenta con todos los servicios básicos.

A pesar de lo enunciado, revisado el Plan Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), **la calle**, a la que hace referencia la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de *Edgar Enrique Beltrán Zapata*, respecto del lote de terreno ubicado en el sitio Carretas, **no cuenta con la respectiva aprobación vial.** (Ver imagen 03) la que determina la existencia de una calle de 12 metros de ancho (el énfasis me pertenece). Por lo que se recomienda, obtener el respectivo informe de definición vial o replanteo vial para determinar el estado de la vía. En la revisión de la documentación, no se encontró esta información.

59

48

Imagen 03.- Plan Vial del Plan Parcial Calderón (PPC)



Fuente: (PPC-Ord. Metropolitana No. 209)

- **Análisis, contribución del 15% del área útil adjudicada adquirida mediante sentencia.**

A pesar de lo enunciado, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo IV.1.79., numeral 4. establece, *"En el caso de la sentencia ejecutoriada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.*

Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente..."

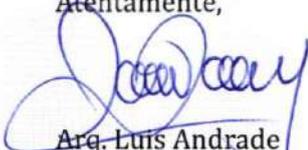
Por tal motivo, al tratarse de un área inferior a 3000.00 m² y al ser menor al "lote mínimo" establecido en la zonificación, compensará en valor monetario, conforme lo señala la normativa metropolitana vigente.

CONCLUSIONES

Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 804210, **NO CUMPLE** con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo", "frente mínimo", razón por la que se emite **INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE**. Por su parte, en base al Informe de inspección judicial de 03 de noviembre del 2015, suscrito por el Arq. Luis León Cevallos, Perito acreditado por el Concejo Nacional de la Judicatura, cumple con las consideraciones generales para habilitar el suelo, **Artículo IV. 1.73. Sistema vial, del Código Municipal, Ordenanza Metropolitana No. 001.**

No obstante, en relación al pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana de 31 de diciembre del 2011, suscrito por Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano a través de ticket No. 2011-73032, el presente caso se encuentra dentro del escenario B.2.1, el cual, textualmente señala: *"En este escenario es posible también que la subdivisión que se genere como consecuencia de la sentencia dictada dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, afecte las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como es el denominado "lote mínimo". En este caso, previo a proceder con el fraccionamiento y posterior catastro a nombre del actor, se debe requerir que el Concejo Metropolitano, en cumplimiento de la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional, cambie las condiciones de ese inmueble en particular, y en definitiva genere una excepción a las condiciones generales. El trámite ante Concejo Metropolitano se podrá iniciar por pedido del interesado o de la Administración Zonal competente"*

Atentamente,



Arq. Luis Andrade

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN URBANA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA CALDERÓN**

Adjunto:

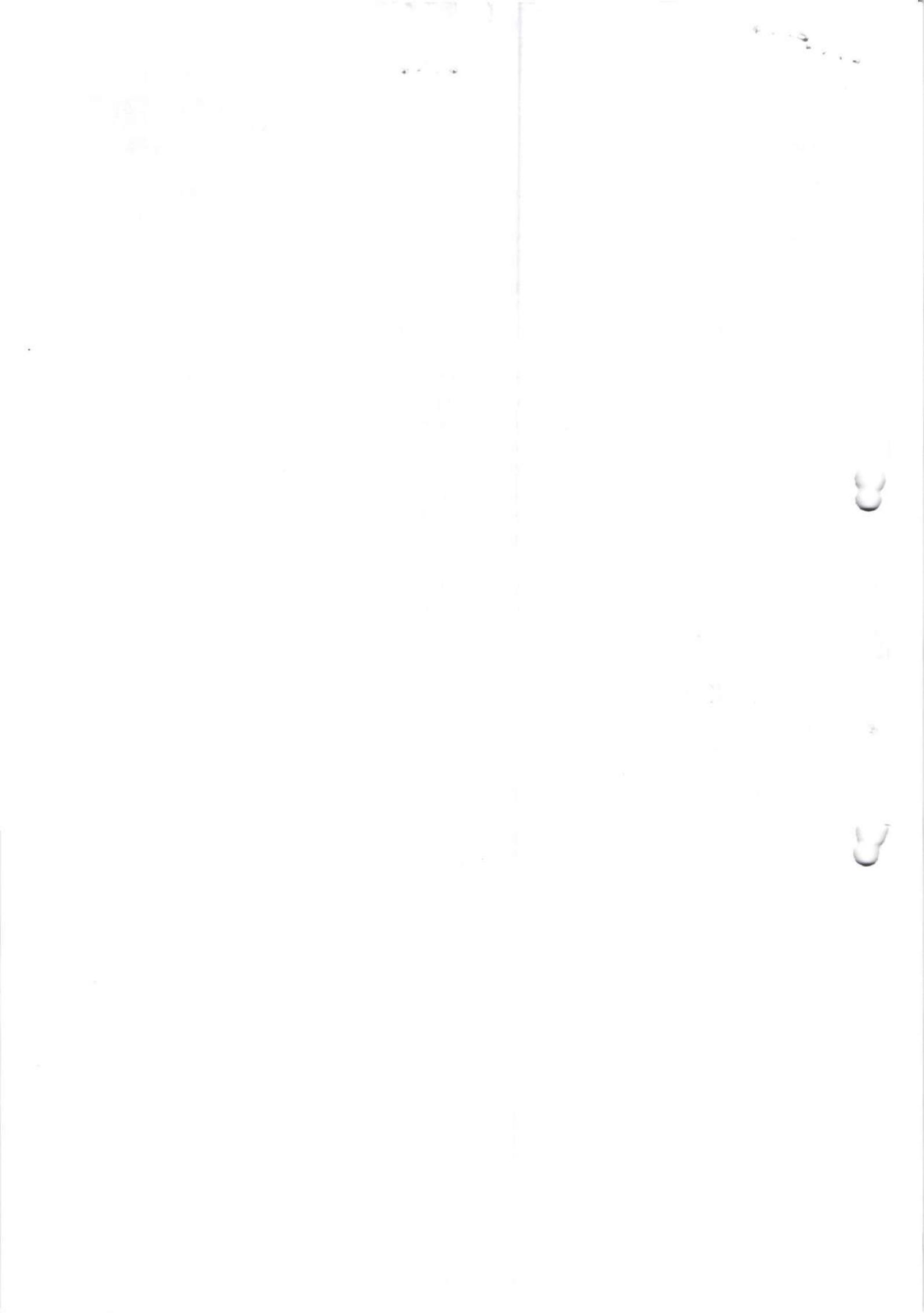
46 fojas útiles

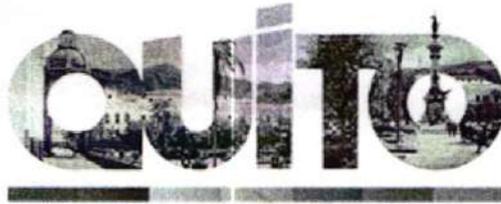
ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	L. Andrade	GU	2019-11-22	
Revisión y aprobación	C. Izquierdo	DGT	2019-11-25	

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano
 Ejemplar 2: AZCA DGT Archivo Departamental

53

47





Administración Zonal Calderón
DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDO No. 108-DJ-2018

PARA: Ing. Paola Silva
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO (E)

DE: Dr. Freddy Corral.
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONCEJO METROPOLITANO

FECHA: 25-07-2018

Por medio del presente, remito expediente completo en (CUARENTA Y CINCO) fojas, y Oficio No. SGC-2018-1577 de 21 de mayo del 2018, ingresado en esta Administración Zonal con GDOC 2017-077837 a fin de que se sirva contestar el requerimiento formulado por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio 804210, es susceptible o no de fraccionamiento.

Cabe aclarar que el Arq. Juan Carlos Pazmiño, funcionario que está a su cargo contesto a nuestro requerimiento señalando en lo pertinente que esa Jefatura, es decir Territorio y Vivienda, no tiene competencia para atender y que se tendrá que redireccionar al área de Gestión Urbana.

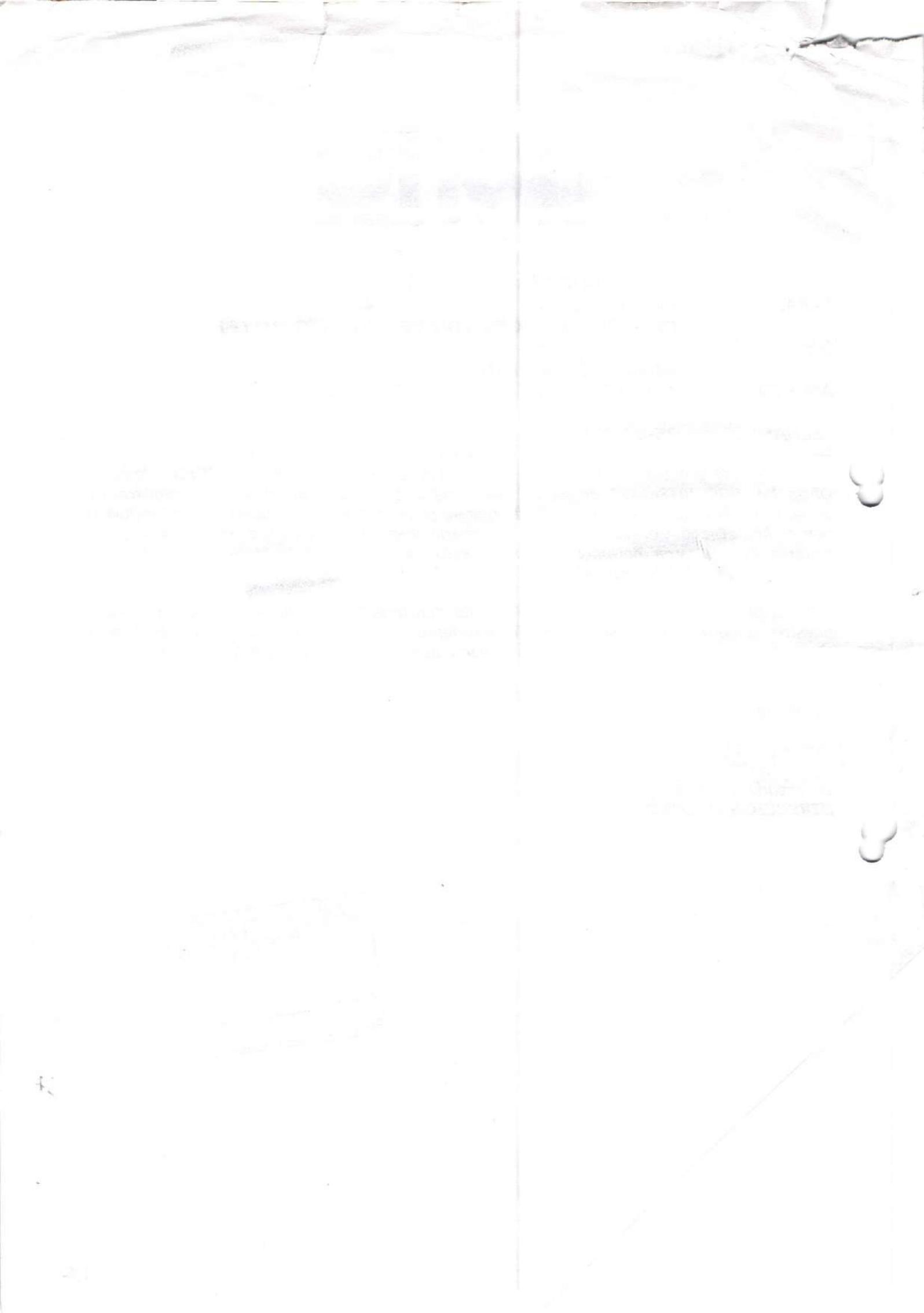
Atentamente,


Dr. Freddy Corral G.
DIRECCIÓN JURÍDICA

6. V

QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN
SECRETARÍA DIRECCIÓN DE GESTION
DEL TERRITORIO
25 JUL 2018
N/Firma: 
Hora: 15:42

57



DIRECCION DE GESTION DEL
CONTROL DEL TERRITORIO

UNIDAD ZONAL DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

MEMORANDO UZTV No. 067-JZTV-2018

PARA: Dr. Jaime Altamirano M.
DIRECTOR JURIDICO
DE: Arq. Juan Carlos Pazmiño Q.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO COTO-AZCA-001-2017

ASUNTO: **En el Texto.**

FECHA: 20/07/2018

Estimado Dr. Jaime Altamirano M.

De mis consideraciones

En referencia a memorando N° 083-DJ-2018 en el cual remite expediente con (43) fojas y oficio N° SGC-2018-1577 de 21 de mayo de 2018, ingresado en esta Administración Zonal con GDOC 2017-077837 a fin de que se sirva contestar el requerimiento formula por el Abg. Diego Cevallos Salgado, secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio N° 804210 clave catastral 12910-31-001.

Nota: El predio en mención tiene sentencia dictada dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio afecte las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como es el denominado **"lote mínimo"**

La Jefatura de Territorio y Vivienda el trámite por no ser competencia de esta Jefatura, se tendrá que direccionar al área de Gestión Urbana.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente


Arq. Juan Carlos Pazmiño Quiroz
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
COTO-AZCA-01-2017

56

MS/MS FU

[Redacted]

[Faint, illegible text]



Administración Zonal Calderón
DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDO No. 083-DJ-2018

PARA: Ing. Galo Erazo
DIRECTOR GESTION URBANA

DE: Dr. Jaime Altamirano.
DIRECTOR JURIDICO

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONCEJO METROPOLITANO

FECHA: 31-05-2018

Por medio del presente, remito expediente completo en (CUARENTA Y TRES) fojas, y Oficio No. SGC-2018-1577 de 21 de mayo del 2018, ingresado en esta Administración Zonal con GDOC 2017-077837 a fin de que se sirva contestar el requerimiento formulado por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por tratarse de un tema netamente técnico, esto es determinar si el predio 804210, es susceptible o no de fraccionamiento.

Atentamente,


Dr. Jaime Altamirano
DIRECTOR JURÍDICO AZCA

Fcg/



55

MA FE

Ticket#2017-077837 — COOPERATIVA DE VIVIENDA CUERPO DE BOMBEROS - EDGAR BELTRAN ZAPATA**Información del ticket**

Antigüedad: 353 d 1 h
Creado: 02/06/2017 - 09:42
Creado por: Cevallos Salgado Diego Sebastian
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Valencia Camba
 Henry Geovanny

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERA[...]
Apellido: SECRETARIA GENERA[...]
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERA[...]
Correo: secretariadelconc[...]

🔊 Tickets abiertos (cliente) (466)

Artículo #24 – Actualización del propietario!

Creado: 21/05/2018 - 10:47 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-1577.PDF , 450.0 KBytes

VA ADMINISTRACION ZONAL CALDERON 2018-SGC-1577

C.C CONCEJAL SERGI GARNICA ORTIZ

Artículo #23 – Actualización del propietario!

Creado: 21/05/2018 - 10:46 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!

despacho

Oficina de Asesoría Jurídica
 CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Artículo #22 – Actualización del propietario!

Creado: 04/05/2018 - 08:45 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

De: Diego Sebastian Cevallos Salgado
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): ADMINISTRACION_CALDERON__155.pdf , 362.4 KBytes

SA

43/43 Pa

33

33

Quito D. M., 21 MAYO 2018

TICKET GDOC: 2017-077837

Abogado
Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal ampliatorio respecto al
juicio de prescripción No. 17308-2013-1097.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de 8 días, remita para conocimiento del Concejo Metropolitano una ampliación del informe legal enviado mediante oficio No. DJ-214-2017 de 5 de julio de 2017, en el cual se indique si predio No. 804210 es susceptible o no de fraccionamiento.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 41 hojas útiles.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente 2017-077837 (41 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-05-18	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-05-18	

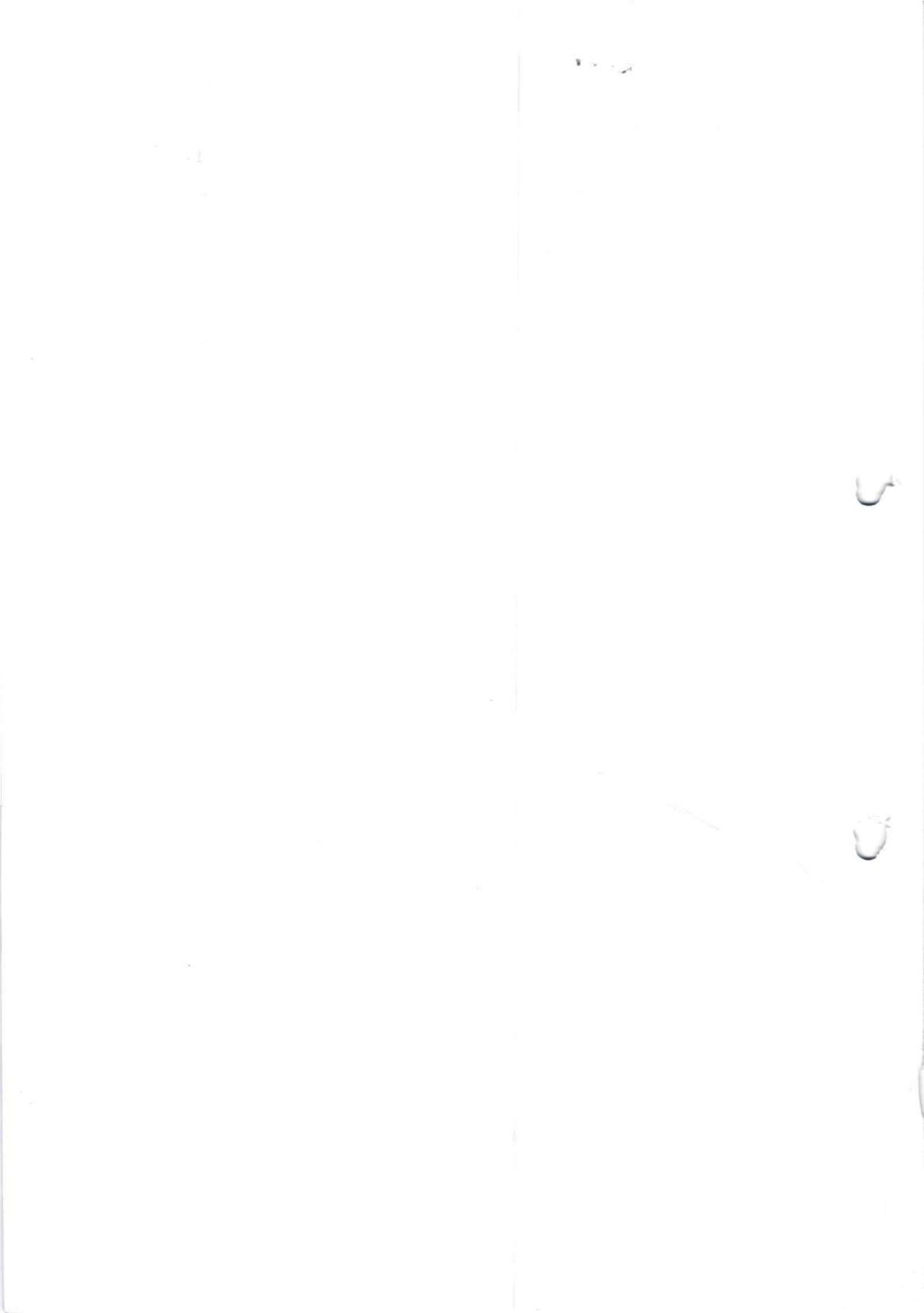
Ejemplar 1: Administración Zonal Calderón

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 5: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



Fecha: 03 MAY 2018 Hora 14:12
Nº. HOJAS -41h-
Recibido por: [Firma]

Quito, D.M. 26 de abril del 2018

Oficio No. DJ-155-2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**
Presente.-

ASUNTO: Informes técnico y legal en relación a inscripción sentencia Sr. Edgar Beltrán

De mi consideración:

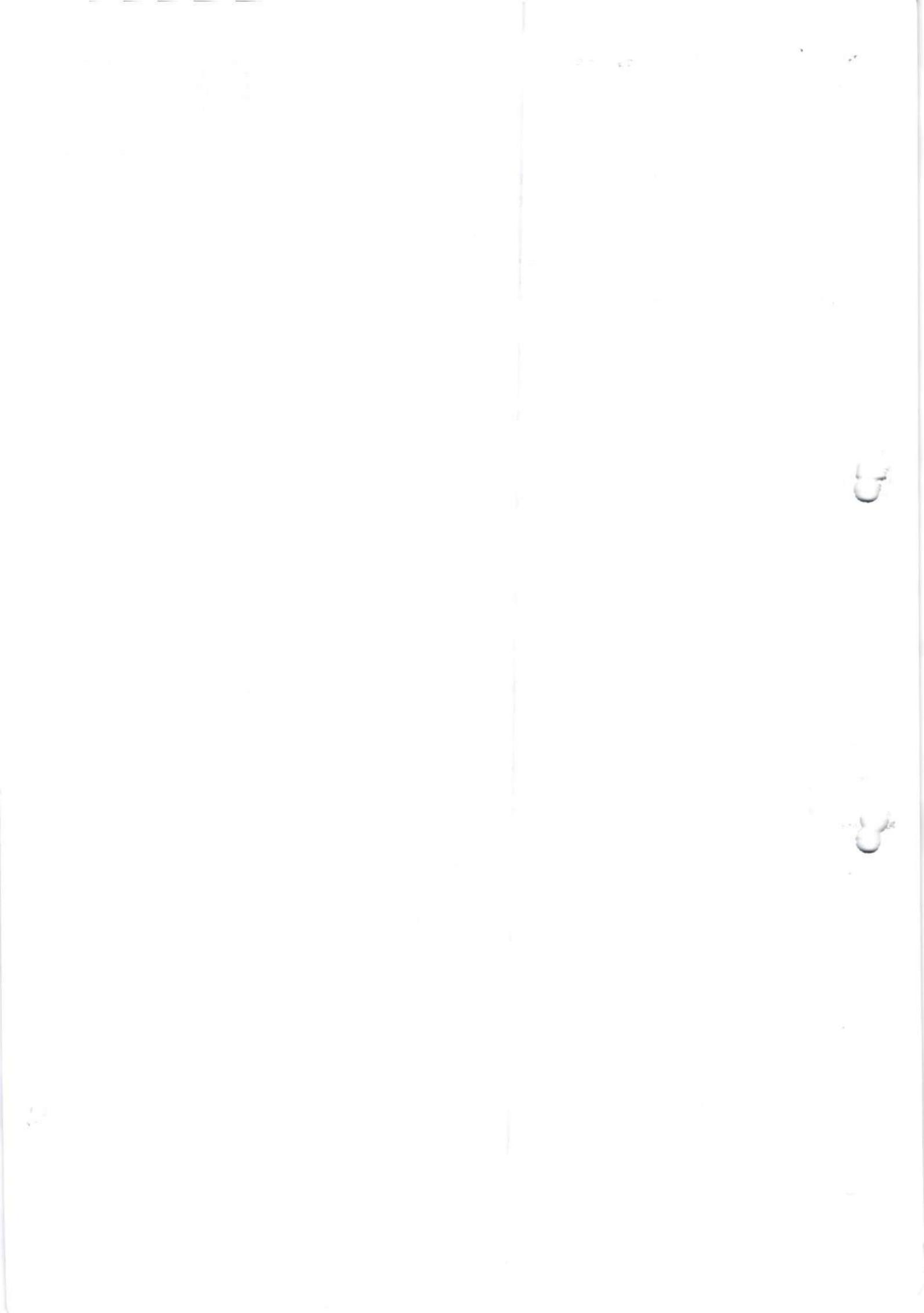
En atención Oficio SGC-2018-1278, de 20 de abril del 2018, ingresado en esta Administración Zonal con Ticket GDOC 2017-077837 de 24 de abril del 2018, por medio del cual en relación a la sentencia dictada dentro del Juicio 17308-2013-1097, seguido por el señor Edgar Beltrán Zapata, en contra de la Cooperativa de Vivienda Cuerpo de Bomberos de Quito, solicita para conocimiento de la Comisión informes técnico y legal, a los que se refiere la Procuraduría Metropolitana en el Expediente Pro-2017-02380, al respecto:

Con Oficio No. DJ-2014-2017, de 05 de julio del 2017, y recibido en la Secretaría a su cargo con fecha 10 de julio del 2017, siendo las 13h48, fueron remitidos oportunamente los informes técnicos y legales, requeridos.

Adjunto expediente completo en original en (41) (CUARENTA Y UN) fojas.



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FCorral	AZCA	20180426	[Firma]
Aprobación:	J Altamirano	AZCA	20180426	[Firma]



Ticket#2017-077837 — COOPERATIVA DE VIVIENDA CUERPO DE BOMBEROS - EDGAR BELTRAN ZAPATA**Información del ticket**

Antigüedad: 322 d 4 h
Creado: 02/06/2017 - 09:42
Creado por: Cevallos Salgado Diego Sebastian
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Valencia Camba Henry Geovanny

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL[...]
Apellido: SECRETARIA GENERAL[...]
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERAL[...]
Correo: secretariadelconco[...]

Tickets abiertos (cliente) (464)

Artículo #17 – Actualización del propietario!

Creado: 20/04/2018 - 14:40 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-1278.PDF , 913.9 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

VA ADMINISTRACION DE CALDERON**2017-SGC-1278****C.C. CONCEJAL SERGIO GARNICA****Artículo #16 – Actualización del propietario!**

Creado: 20/04/2018 - 14:38 por Rosero Ivonne

De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

DESPACHO

Artículo #15 – Actualización del propietario!

Creado: 10/04/2018 - 15:48 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

De: Diego Sebastian Cevallos Salgado
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): PROCURADURIA__2380.pdf , 104.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

SI
- 4/1/18



Quito D. M., 20 ABR. 2018

TICKET GDOC: 2017-077837

Abogado
Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN
Presente.-

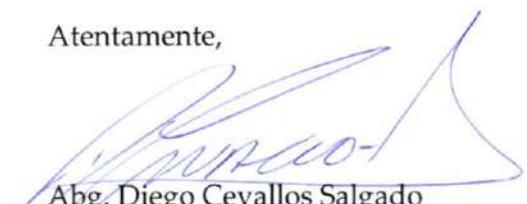
Asunto: Se solicita informes técnico y legal respecto al
juicio de prescripción No. 17308-2013-1097.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de 8 días, remita para conocimiento del Concejo Metropolitano los informes técnico y legal a los que se refiere la Procuraduría Metropolitana en el Expediente Pro-2017-02380, respecto al pedido formulado por el señor Edgar Beltrán Zapata, dentro del juicio de prescripción No. 17308-2013-1097.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 39 hojas útiles.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente 2017-077837 (39 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-04-20	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-04-20	

Ejemplar 1: Administración Zonal Calderón

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 5: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

50

40 fe

1

U

U

1875

Fecha: 10 ABR 2018 Hora 11:05
Nº HOJAS -39h
Recibido por: [Firma]



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2017-02380
GDOC. 2017-077837
DM QUITO,

10 ABR 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2017-2832 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual por disposición de la Comisión de Uso de Suelo, solicita informe legal respecto a la sentencia dictada en el juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 17308-2013-1097, a favor del señor EDGAR ENRIQUE BELTRÁN ZAPATA; en relación a lote y frente mínimo y contribución de áreas verdes que se debe cumplir conforme la normativa vigente, indico lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en el literal i) del artículo 13 de la Resolución de Alcaldía No. A026 de 05 de octubre de 2016, el señor Alcalde delega las atribuciones y responsabilidades a las Administraciones Zonales, dentro de su circunscripción territorial, a través de los órganos administrativos a su cargo, en los asuntos relacionados con fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, levantamiento de prohibiciones de enajenar y transferencias o reconocimiento de dominio, en los que esté directamente relacionado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En relación a la sentencia emitida en el juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, absolvió la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamientos producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción y concluye que cuando el Municipio de oficio deba realizar alguna acción, se entiende que quien debe realizarla es el departamento competente dentro de la estructura municipal, en cada Administración Zonal.

El Arq. Juan Carlos Pazmiño, Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal de Calderón, mediante Memorando No. UZTV No. 059-JZTV-2017 de 13 de junio de 2017, adjunta su Informe Técnico y en lo principal manifiesta:

"El predio No. 804210 con clave catastral 12910-31-001 tiene una zonificación de A8 (A603-35) con un lote mínimo de 600 m²; dado que la resolución del juez es por 500 m², el nuevo lote no cumpliría con la zonificación del sector. Para realizar el fraccionamiento del lote global, deberá cumplir con las Ordenanzas Metropolitanas vigentes..."

En el criterio emitido en el Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana analiza cada uno de los posibles escenarios en cuanto a una sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y el procedimiento a seguir en dichos escenarios, para cumplir con la obligación de acatar el fallo judicial.

Uno de los escenarios planteados en la absolución de consulta, plantea: [Firma]

49

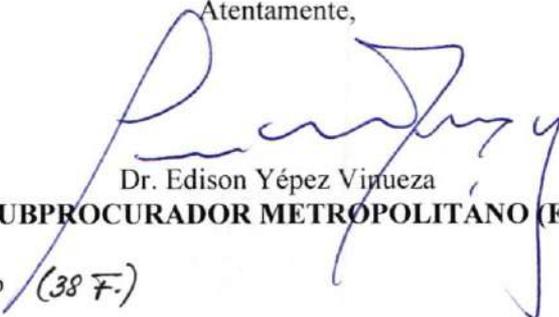
“B.2.1.- En este escenario es posible también que la subdivisión que se genere como consecuencia de la sentencia dictada dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, afecte las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como es el denominado “lote mínimo”. En este caso, previo a proceder con el fraccionamiento y posterior catastro a nombre del actor, se debe requerir que el Concejo Metropolitano, en cumplimiento de la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional, cambie las condiciones de ese inmueble en particular, y en definitiva genere una excepción a las condiciones generales...”

Por lo tanto, en el contexto de que la aplicación de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio implique una subdivisión que genere una afectación a las condiciones de zonificación del predio (lote mínimo), el órgano competente para conocer y resolver los casos de sentencias de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que no observan los parámetros de zonificación, es el Concejo Metropolitano, debiendo contar para este efecto con los informes técnico y legal de la respectiva Administración Zonal, toda vez que Procuraduría Metropolitana ya se pronunció respecto al marco legal y operativo para estos casos, mediante Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011.

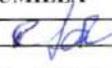
Cabe puntualizar que el informe de la Administración Zonal deberá contener el análisis correspondiente al lote y frente mínimos y contribución o compensación, de ser el caso, del 15% de áreas verdes, de acuerdo con la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (38 F.)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Cristina Raza	PRO	23.03.18	
Revisión	Carlos Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Oficio No. SGC-2017- 2832

Quito D. M., 06 OCT. 2017

TICKET GDOC: 2017-077837

Doctor

✓ Gianni Frixone Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el plazo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión su informe legal, respecto al pedido formulado por el señor Edgar Beltrán Zapata.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 37 hojas útiles.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente 2017-077837 (37 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	VLoachamín	SC	2017-10-05	
Revisado por:	JMorán	PGC	2017-10-05	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

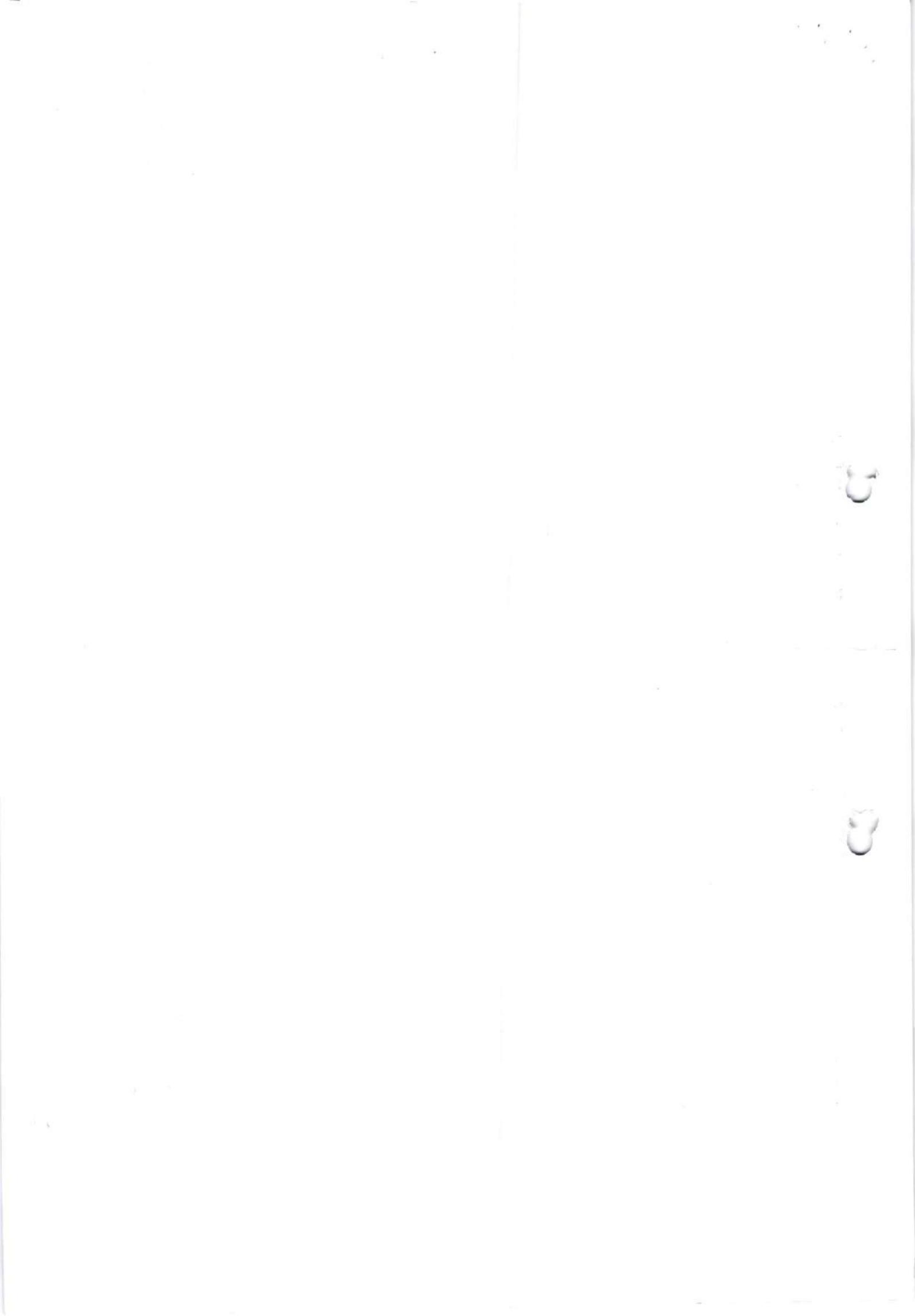
Ejemplar 3: Archivo antecedentes

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.





2017-077837



*Resolución Us
Sr. Suarez
10/07/17*

Quito, D.M. 05 de julio del 2017

Oficio No. DJ-214-2017

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 13h48
	10 JUL 2017
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCION: H H F
	NÚMERO DE HOJA: -37h-

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

ASUNTO: Informes técnico y legal en relación a inscripción sentencia Sr. Edgar Beltrán

De mi consideración:

En atención Oficio SG1507, de 05 de junio del 2017, ingresado en esta Administración Zonal con Ticket GDOC 2017-077837 de 08 de junio del 2017, por medio del cual en relación a la sentencia dictada dentro del Juicio 17308-2013-1097, seguido por el señor Edgar Beltrán Zapata, en contra de la Cooperativa de Vivienda Cuerpo de Bomberos de Quito, solicita para conocimiento de la Comisión informes técnico y legal, en cuanto a la autorización de fraccionamiento, previo a que se catastre la referida sentencia, por tratarse de un bien inmueble que gorma parte de oro de mayor extensión, al respecto:

En la parte resolutive de la Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el Juez de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone de ser necesario previo a inscribir la sentencia en el registro correspondiente, el actor deberá gestionar la autorización municipal de fraccionamiento.

Con Memorando No. UZTV No. 059-JZTV-2017 de fecha 13 de junio del 2017, remitido al Área Legal con fecha 05 de julio del 2017, el Director de Gestión del Territorio, en atención Memorando No. 109-DJ-2017, informa en lo pertinente: "que el predio No. 804210, con clave catastral 12910-31-001, tiene una zonificación de A8 (A603-35), con un lote mínimo de 600m2, dado que la resolución del juez es por 500m2, el nuevo lote no cumplirá con la zonificación del sector. Y que para realizar el fraccionamiento del lote global, deberá cumplir con las Ordenanzas Metropolitanas vigentes."

47

37

Mediante Memorando No. 111-DJ-2017, de 16 de junio del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, emite el correspondiente criterio, respecto del requerimiento formulado por el señor Edgar Beltrán Zapata.

El Art. 1 de la Ordenanza 160 que sustituye al Art. 77 de la Ordenanza 172 y 432, señala en lo pertinente dispone: "Artículo...(77).- Áreas verdes, comunitarias y vías que son de dominio y uso público.-

1.-En todo fraccionamiento de suelo que se origine por acto voluntario del administrado de conformidad con el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, éste entregará al Municipio el porcentaje de área verde, comunitaria y vías previsto para cada uno de los siguientes casos:

2. En el caso de partición judicial de inmuebles, deberá contribuir con el 15% de áreas verdes públicas que corresponda, de conformidad con lo que establece la ley".

El Art 2 de la Ordenanza 160 que sustituye al Art. innumerado 79 de las Ordenanzas Metropolitanas 172 y 0432, en lo pertinente dispone: "Artículo...(79).- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada.

3 En particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a 3.000,00m², si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrador compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.

4 En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.

Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente".

Mediante Oficio Referencia Expediente No. 2016-0375, de fecha 04 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano Encargado, luego del análisis respectivo sobre casos similares concluye señalando que: "En el contexto de que la aplicación de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio implique una subdivisión que genere una afectación a las condiciones de zonificación del predio (lote mínimo), el órgano competente para conocer y resolver los casos de sentencias de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que no observan los parámetros de zonificación, es el Concejo Metropolitano, debiendo contar para este efecto con los informes técnico y legal de la respectiva Administración Zonal, toda vez que Procuraduría Metropolitana ya se pronunció respecto al marco legal y operativo para estos casos, mediante Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre del 2011.

Puntualizando que: “en estos casos se deberá establecer el porcentaje correspondiente a contribución de áreas verdes, tomando en cuenta solamente la superficie adquirida mediante disposición judicial, conforme lo dispone el inciso final del artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172”.

Por lo expuesto, esta Administración Zonal, considerando el Memorando No. 111-DJ-2017, de 16 de junio del 2017, por tratarse de un bien inmueble que forma parte de otro de mayor extensión, recomienda previo a que se inscriba la sentencia en el Registro de la Propiedad, de conformidad a lo ordenado por el Juez mediante sentencia, contar con la correspondiente autorización de subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal dependiendo de la zonificación del sector, para lo cual los interesados deberán cumplir con el trámite según procedimiento y requisitos previstos en la Ordenanza 172, y sus reformas constantes en Ordenanza 432 y 160 en vigencia.

Adjunto expediente completo en original en (26) (VEINTE Y TRES) fojas.

Atentamente,

 Abg. Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN
 MDMQ.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FCorral	AZCA	20170605	
Revisión:				

Ab

36

100

100





ORDEN DE MOVILIZACIÓN
(Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados
y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos)

No. 836

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Institución MUNICIPIO DE QUITO - ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

RUC 1768101810001

2. DATOS DE EMISIÓN DE LA ORDEN

Ciudad QUITO

Fecha de Vigencia Desde 2017-06-17 Hora 07:00 Hasta 2017-06-18 Hora 16:00

Motivo MINGA EN EL CARMEN ALTO Y LIMPIEZA DE ÁREA VERDE DE LA CALLE QUITUS

No. Ocupantes 2

AUTORIZACIÓN

Fecha 2017-06-16

No. Comunicación 125 DGTD

Lugar Origen AZCA

Lugar Destino DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Kilometraje Inicio 137052

Kilometraje Fin 137101

3. DATOS DEL CONDUCTOR / A

Nombres EFRAÍN VASQUEZ

Cargo CHOFER

Número de Cédula / Pasaporte 1709138364

Tipo de Licencia E

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Número de Placa PME0780

Marca / Modelo HINO GH

Color AMARILLO

Número Matrícula A1761494

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres JUAN CARLOS PROAÑO

Cargo DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA
DEL DESARROLLO

Realizado Por SANCHEZ HARO CARMEN ALICIA

Fecha de Emisión 2017-06-13 16:25



45

35

10
20
30



→

10
20
30

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA CALDERÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

MEMORANDO No. 125 – UGP - 2017

DE : Juan Carlos Proaño
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

PARA: Lic. Patricio Mejía
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

FECHA : 16 de junio de 2017

ASUNTO : Solicitud de maquinaria

Por medio del presente solicito a usted autorice el salvoconducto para la Retroexcavadora Marca JBC, Tanquero y Volqueta amarilla PME-780, a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, las mismas que realizarán los siguientes trabajos programados para el día sábado 17 y domingo 18 de junio de 2017

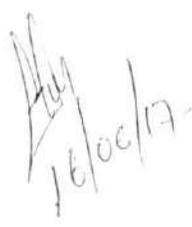
FECHA	MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN TRABAJOS	CONDUCTORES	HORARIO
Sábado 17/06/2017	RETROEXCAVADORA VOLQUETA AMARILLA	MINGA CALLES EN MAL ESTADO EN EL CARMEN BAJO PARROQUIA DE LLANO CHICO	EFRAIN VASQUEZ, GEOVANNI GUAMAN,	07H00 a 15h00
Domingo 18/06/2017	RETROEXCAVADORA VOLQUETA AMARILLA TANQUERO	LIMPIEZA DE AREA VERDE POR ESCOMBROS EN LA CALLE QUITUS CENTRO PARROQUIAL VALLE DE TINALLO DOTACION DE AGUA	EFRAIN VASQUEZ, GEOVANNI GUAMAN FRANSCISCO ANDRANGO	07H00 a 15h00

Atentamente,

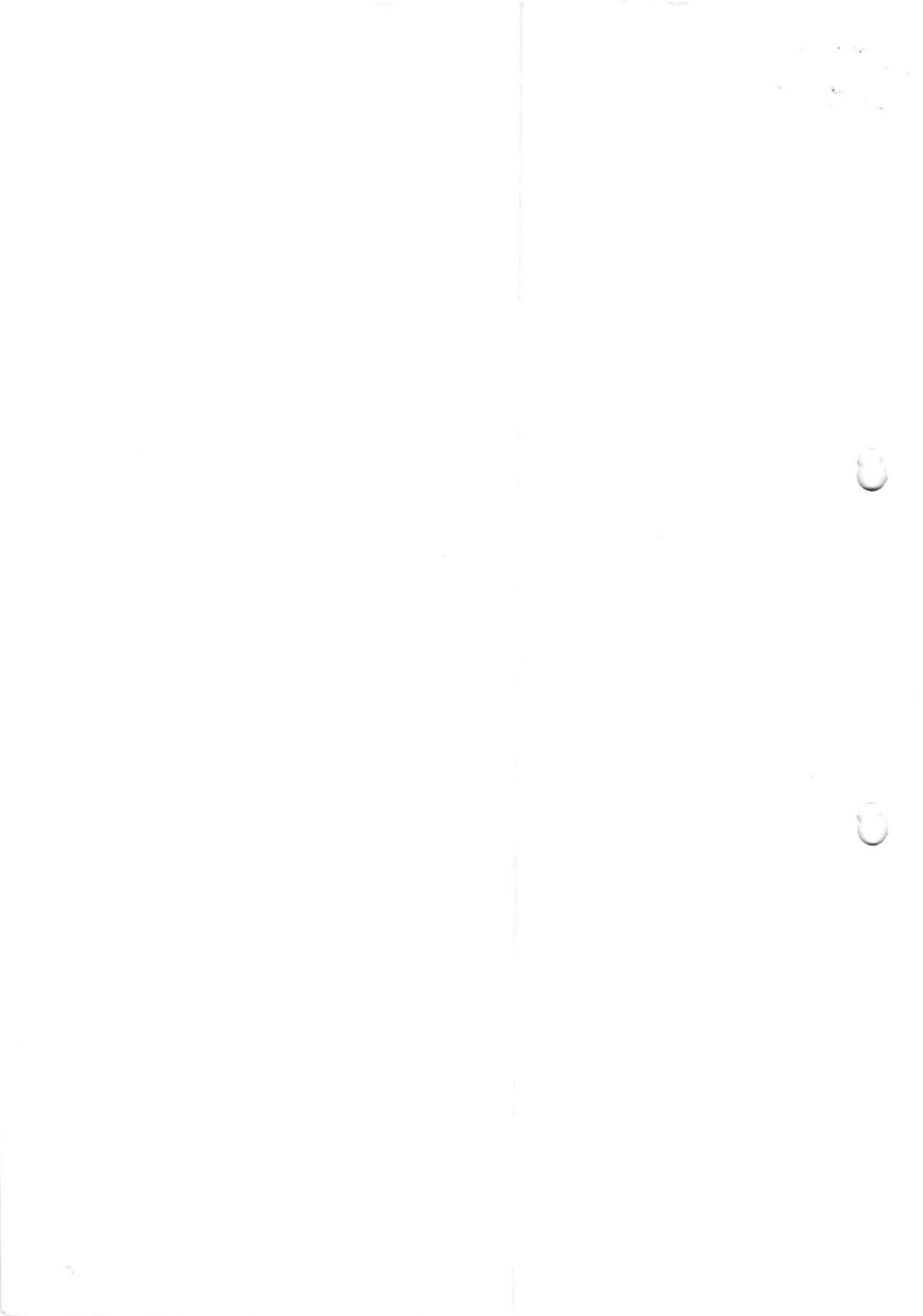

 Juan Carlos Proaño

FUNCIONARIO DIRECTIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Elaborado por:	Karla Mosquera	UGP	16/06/17	CR
----------------	----------------	-----	----------	----

44

 16/06/17

34



3807

Quito DM 06 de Junio 2017

SEÑOR:
ABG. HENRY VALENCIA
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN

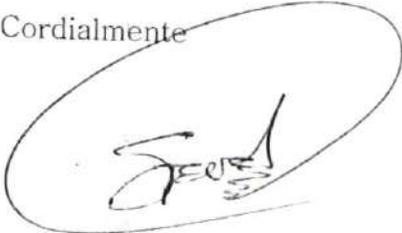
De mi consideración.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, por este medio, en calidad de morador de la parroquia de Calderón, específicamente de la CALLE QUITUS, me permito solicitarle de la manera más comedida, autorice a quien corresponda nos ayude enviando la maquinaria y personal necesario para la limpieza y adecentamiento del terreno municipal cuyo N° predial es 385452, y que de acuerdo a una oportuna inspección municipal, se constata el estado calamitoso del predio en mención

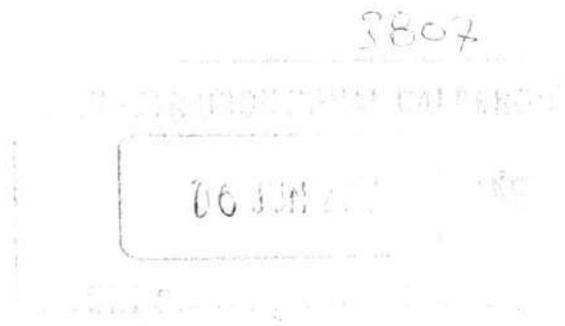
Esta solicitud la hago, por cuanto este terreno está siendo ocupado por personas de mal vivir, las cuales utilizan este espacio para delinquir, beber y drogarse aprovechando lo alto de la maleza, además que personas sin escrúpulos botan basura, desperdicios, y hasta animales muertos.

Seguro de contar con su favorable respuesta y oportuna intervención en este predio municipal, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Cordialmente



STEVE AGUIRRE CARCELÉN
C.I. 1713999272
CEL. 0983230924



*Realize inspeccion
de area maquinaria
domingo 18/06/17*

43

53





ORDEN DE MOVILIZACIÓN
(Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados
y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos)

No. 832

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Institución MUNICIPIO DE QUITO - ADMINISTRACION ZONAL CALDERON
RUC 1768101810001

2. DATOS DE EMISIÓN DE LA ORDEN

Ciudad QUITO
Fecha de Vigencia Desde 2017-06-10 Hora 07:00 Hasta 2017-06-10 Hora 16:00
Motivo LIMPIEZA DE CALLES EN MAL ESTADO BARRIO LA CAPILLA Y EL CAJÓN
No. Ocupantes 2
AUTORIZACIÓN
Fecha 2017-06-09 No. Comunicación 120-UGP-2017
Lugar Origen ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
Lugar Destino DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Kilometraje Inicio 1367.53 Kilometraje Fin

3. DATOS DEL CONDUCTOR / A

Nombres EFRAIN VASQUEZ Cargo CONDUCTOR
Número de Cédula / Pasaporte 1709138364 Tipo de Licencia E

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Número de Placa PME0780 Marca / Modelo HINO
Color AMARILLA Número Matrícula A1761494

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres JUAN CARLOS PROAÑO Cargo DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Realizado Por SANCHEZ HARO CARMEN ALICIA
Fecha de Emisión 2017-06-09 15:58



AR

32

100



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA CALDERÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

MEMORANDO No. 120 – UGP - 2017

DE : Juan Carlos Proaño
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

PARA: Lic. Patricio Mejia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

FECHA : 09 de junio de 2017

ASUNTO : Solicitud de maquinaria

Por medio del presente solicito a usted autorice el salvoconducto para la Retroexcavadora Marca JBC, Motoniveladora, Tanquero y Volqueta amarilla PME-780, a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, las mismas que realizarán los siguientes trabajos programados para el día sábado 10 y domingo 11 de junio de 2017

FECHA	MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN TRABAJOS	CONDUCTORES	HORARIO
Sábado 10/06/2017	RETROEXCAVADORA VOLQUETA AMARILLA	LIMPIEZA DE CALLES EN MAL ESTADO BARRIO LA CAPILLA Y EL CAJON	EFRAIN VASQUEZ, GEOVANNI GUAMAN,	07H00 a 15h00
	TANQUERO	VALLE DE TINALLO DOTACION DE AGUA		
Domingo 11/06/2017	MOTONIVELADORA	ARREGLO DE CALLES EN MAL ESTADO BARRIO LA CAPILLA Y EL CAJON	EFRAIN VASQUEZ, GEOVANNI GUAMAN,	07H00 a 15h00

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Juan Carlos Proaño

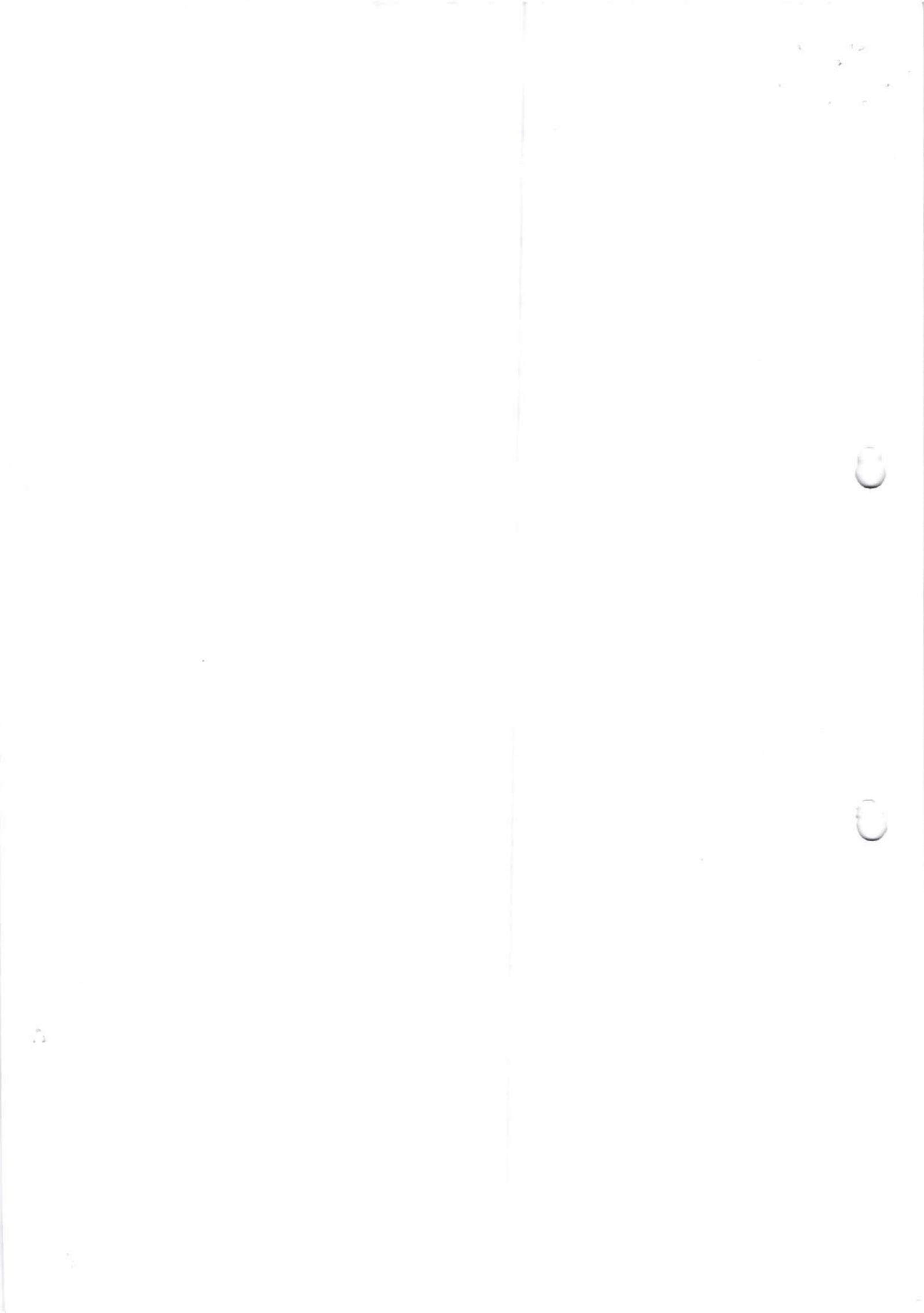
FUNCIONARIO DIRECTIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Elaborado por:	Karla Mosquera	UGP	09/06/17	<i>[Iniciales]</i>
----------------	----------------	-----	----------	--------------------

[Firma manuscrita]
 9/06/17

41

31



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL CAJÓN
ACUERDO MINISTERIAL No. 0148 del 1 de abril de 1997
Dirección: Bonanza y José Miguel Guarderas - Teléfono: 2 824 421

Quito, 04 de mayo de 2017.

Abogado
Henry Valencia
Administrador Zonal Calderón
Presente.-
Señor Abogado:

Me dirijo a usted a nombre del barrio El Cajón. En calidad de presidente del barrio deseándole éxitos en sus funciones que desempeña.

El motivo de la presente es para solicitar de manera muy comedida a usted, nos proporcione la motoniveladora para limpiar la calle Aguilar y el Estadio, por motivo de las condiciones invernales que han estado deteriorando estos espacios.

Por la atención prestada a la presente mis más sinceros agradecimientos.
Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Darwin R. Yajamin
C.I.: 1717275323
Presidente
Teléfonos: 0992469793 / 2824421
Email: ryajamin@gmail.com

Sábado 10 y
Domingo 11



40

30



**ORDEN DE MOVILIZACIÓN****No. 828****(Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos)****1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Institución MUNICIPIO DE QUITO - ADMINISTRACION ZONAL CALDERON
RUC 1768101810001

2. DATOS DE EMISIÓN DE LA ORDEN

Ciudad QUITO

Fecha de Vigencia Desde 2017-06-04 Hora 06:30 Hasta 2017-06-04 Hora 15:30

Motivo TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS

No. Ocupantes 4

AUTORIZACIÓN

Fecha 2017-06-02

No. Comunicación 091 DGTD

Lugar Origen AZCA

Lugar Destino DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Kilometraje Inicio 182494

Kilometraje Fin 182573

3. DATOS DEL CONDUCTOR / A

Nombres EFRAIN VASQUEZ

Cargo CONDUCTOR

Número de Cédula / Pasaporte 1709138364

Tipo de Licencia E

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Número de Placa PMF502

Marca / Modelo LUV

Color AZUL

Número Matrícula A1568264

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres JUAN CARLOS PROAÑO

Cargo DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Realizado Por SANCHEZ HARO CARMEN ALICIA

Fecha de Emisión 2017-06-02 16:27



39

29



CC

CC

MEMORANDO No. DGPD-091-2017
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL
DESARROLLO

PARA: Lic. Patricio Mejía
FUNCIONARIO DIRECTIVO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: Juan Carlos Proaño
FUNCIONARIO DIRECTIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

FECHA: Quito, 25 de mayo de 2017

ASUNTO: PLANIFICACION SEMANAL DE VEHICULOS

Por medio del presente, remito a usted las planificaciones de vehículos de la Dirección de Gestión Participativa del 29 de mayo al 03 de junio de 2017. De las siguientes unidades:

- ✓ Ambiente
- ✓ Salud
- ✓ Cultura
- ✓ Gestión Participativa
- ✓ Casa somos

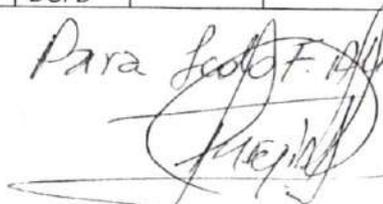
Favor Tomar en cuenta los tardes después de horario de trabajo, sábado 03 y domingo 04 de junio de 2017.

Atentamente,



Juan Carlos Proaño
FUNCIONARIO DIRECTIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Elaborado por:	Ing. Gabriela Albán	DGPD		
----------------	---------------------	------	--	--

Para Sr. F. ALMEIDA esp/escobar J
25/05/17


38

28



ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERÓN

PLANIFICACIÓN SEMANAL DE TRABAJO DE CAMPO

Semana: del 29 de mayo al 04 de junio de 2017

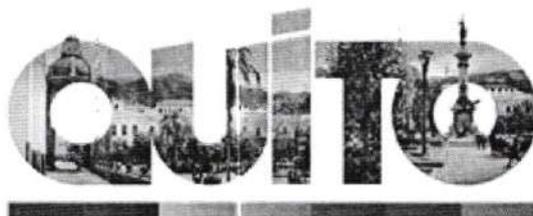
Unidad Requeriente: UNIDAD DE SALUD

Responsable de área: Juan Carlos Proaño/ Galo Murillo

Nº	SECTOR	BARRIO Y/O CALLE	RESPONSABLE	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	FECHA	HORA DE SALIDA	HORA DE RETORNO
1	Carapungo Centro de Quito	Carapungo Centro de Quito	Galo Murillo/Moni Bravo	Inspección de sitios para campaña de esterilización y visita Instituciones que trabajan con Adolescentes y jóvenes	29/05/2017	8h30 a	14h30 a
2	Carapungo Calderón Marianas Centro de Quito	Carapungo Calderón Marianas Centro de Quito	Galo Murillo/Moni Bravo	Inspección de sitios para campaña de esterilización y visita centro del Adulto Mayor Calderón	30/05/2017	9:00	12:30
3	Carapungo Calderón Marianas Centro de Quito	Tila Maria , 9 de Agosto	Galo Murillo/Moni Bravo	Toma de muestras de alimentos a Comercio Autónomo Regularizado	31/05/2017	8:30	14h30
4	Calderón Carapungo y San Juan Sector Sur San José	Carapungo Calderón San Juan Residencia del personal	Galo Murillo/Moni Bravo	Recolectar información realizar Mapeo de Instituciones que trabajan con jóvenes	01/06/2017	08h30	12h30
5	Centro de Quito y Marianas Zabala	George Guashinton , Marianas , Zabala Casas Comunales	Galo Murillo/Moni Bravo	Recolectar información realizar Mapeo de Instituciones que trabajan con jóvenes	02/06/2017	08h30	12h30
6	Sur Residencia del Personal, Calderón Residencia	Mercado de Calderón	Galo Murillo/Moni Bravo	Toma de muestras de alimentos a Expendedores del Mercado de la Calderón -Pampa	04/06/2017	06h30	14h30
Elaborado por:		Galo Murillo					
Revisado por:		Juan Carlos Proaño					

CC

CC



Administración Zonal Calderón
DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDO No. 111-DJ-2017

PARA: Abg. Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL
DE: Dr. Freddy Corral G.
DIRECCIÓN JURÍDICA
ASUNTO: En el texto
FECHA: 05-07-2017

En atención a Oficio SG1507, de fecha 05 de junio del 2017, ingresado en esta Administración Zonal con GDOC Ticket 2017-077837, por el cual el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, solicita remitir para conocimiento de la Comisión, informe técnico y legal respecto al pedido formulado por el señor Edgar Beltrán Zapata, al respecto:

Con providencia de lunes 24 de octubre del 2016, la Unidad Judicial con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 17308-2013-1097, seguido por el señor Edgar Enrique Beltrán Zapata, en contra de la Cooperativa de Vivienda Cuerpo de Bomberos, dicta sentencia mediante la cual declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, a favor del señor Edgar Beltrán Zapata, respecto del lote de terreno ubicado en el sitio carretas de la Parroquia Calderón, con una superficie total de 500m², y que ejecutoriada la sentencia protocolícese en conjunto con el informe pericial en una de las Notarías del Cantón a fin de que sirva como título de propiedad; y en lo principal que con el objeto de dar cumplimiento a las normas sobre fraccionamiento urbano consignadas en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de ser necesario la parte actora deberá gestionar la autorización municipal de fraccionamiento antes de inscribir la sentencia en el Registro correspondiente.

Con Memorando No. UZTV No. 059-JZTV-2017 de fecha 13 de junio del 2017, remitido al Área Legal con fecha 05 de julio del 2017, el Director de Gestión del Territorio, en atención Memorando No. 109-DJ-2017, informa en lo pertinente: "que el predio No. 804210, con clave catastral 12910-31-001, tiene una zonificación de A8 (A603-35), con un lote mínimo de 600m², dado que la resolución del juez es por 500m², el nuevo lote no cumplirá con la zonificación del sector. Y que para realizar el fraccionamiento del lote global, deberá cumplir con las Ordenanzas Metropolitanas vigentes."

26

El Art. 1 de la Ordenanza 160 que sustituye al Art. 77 de la Ordenanza 172 y 432, señala en lo pertinente: "Artículo...(77).- Áreas verdes, comunitarias y vías que son de dominio y uso público.-

1.-En todo fraccionamiento de suelo que se origine por acto voluntario del administrado de conformidad con el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, éste entregará al Municipio el porcentaje de área verde, comunitaria y vías previsto para cada uno de los siguientes casos:

2. En el caso de partición judicial de inmuebles, deberá contribuir con el 15% de áreas verdes públicas que corresponda, de conformidad con lo que establece la ley".

El Art 2 de la Ordenanza 160 que sustituye al Art. innumerado 79 de las Ordenanzas Metropolitanas 172 y 0432, en lo pertinente dispone: "Artículo...(79).- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada.

3 En particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a 3.000,00m², si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrador compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.

4 En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.

Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente".

Mediante Oficio Referencia Expediente No. 2016-0375, de fecha 04 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano Encargado, luego del análisis respectivo concluye señalando que: "En el contexto de que la aplicación de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio implique una subdivisión que genere una afectación a las condiciones de zonificación del predio (lote mínimo), el órgano competente para conocer y resolver los casos de sentencias de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que no observan los parámetros de zonificación, es el Concejo Metropolitano, debiendo contar para este efecto con los informes técnico y legal de la respectiva Administración Zonal, toda vez que Procuraduría Metropolitana ya se pronunció respecto al marco legal y operativo para estos casos, mediante Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre del 2011.

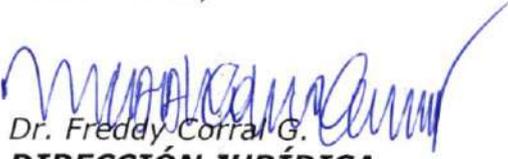
Puntualizando que: "en estos casos se deberá establecer el porcentaje correspondiente a contribución de áreas verdes, tomando en cuenta solamente la superficie adquirida mediante disposición judicial, conforme lo dispone el inciso final del artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172".

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica, por tratarse de un bien inmueble que forma parte de otro de mayor extensión, recomienda previo a que se inscriba la sentencia en el Registro de la Propiedad, y de conformidad a lo ordenado por el Juez mediante sentencia,

los interesados deberán cumplir con el trámite de subdivisión según procedimiento y requisitos previstos en la Ordenanza 172, y sus reformas constantes en Ordenanza 432 y 160 en vigencia.

Adjunto expediente completo en original en (23) (VEINTE Y TRES) fojas.

Atentamente,


Dr. Freddy Corral G.
DIRECCIÓN JURÍDICA

35

25

12

CC

CC

DIRECCION DE GESTION DEL
CONTROL DEL TERRITORIO

UNIDAD ZONAL DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

MEMORANDO UZTV No. 059-JZTV-2017-

PARA: Dr. Freddy Corral G.
DIRECCION JURIDICA
DE: Ing. Galo Erazo V.
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO
ASUNTO: INFORME TÉCNICO
FECHA: 13 de junio de 2017

ANTECEDENTES.

En atención a Memorado N° 109-DJ-2017. La Dirección Jurídica solicita el correspondiente Informe Técnico, previo a atender el oficio SG1507, de la Secretaria del Concejo, de fecha 05 de junio de 2017, ingresado a esta Administración zonal, sírvase emitir informe técnico, a fin de que con los datos técnicos, el Área Legal a su vez emita informe técnico Legal correspondiente.

La Jefatura de Territorio y Vivienda una vez revisada la documentación emite informe técnico para que se continúe el trámite referente al pedido formulado por la Dirección Jurídica.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.



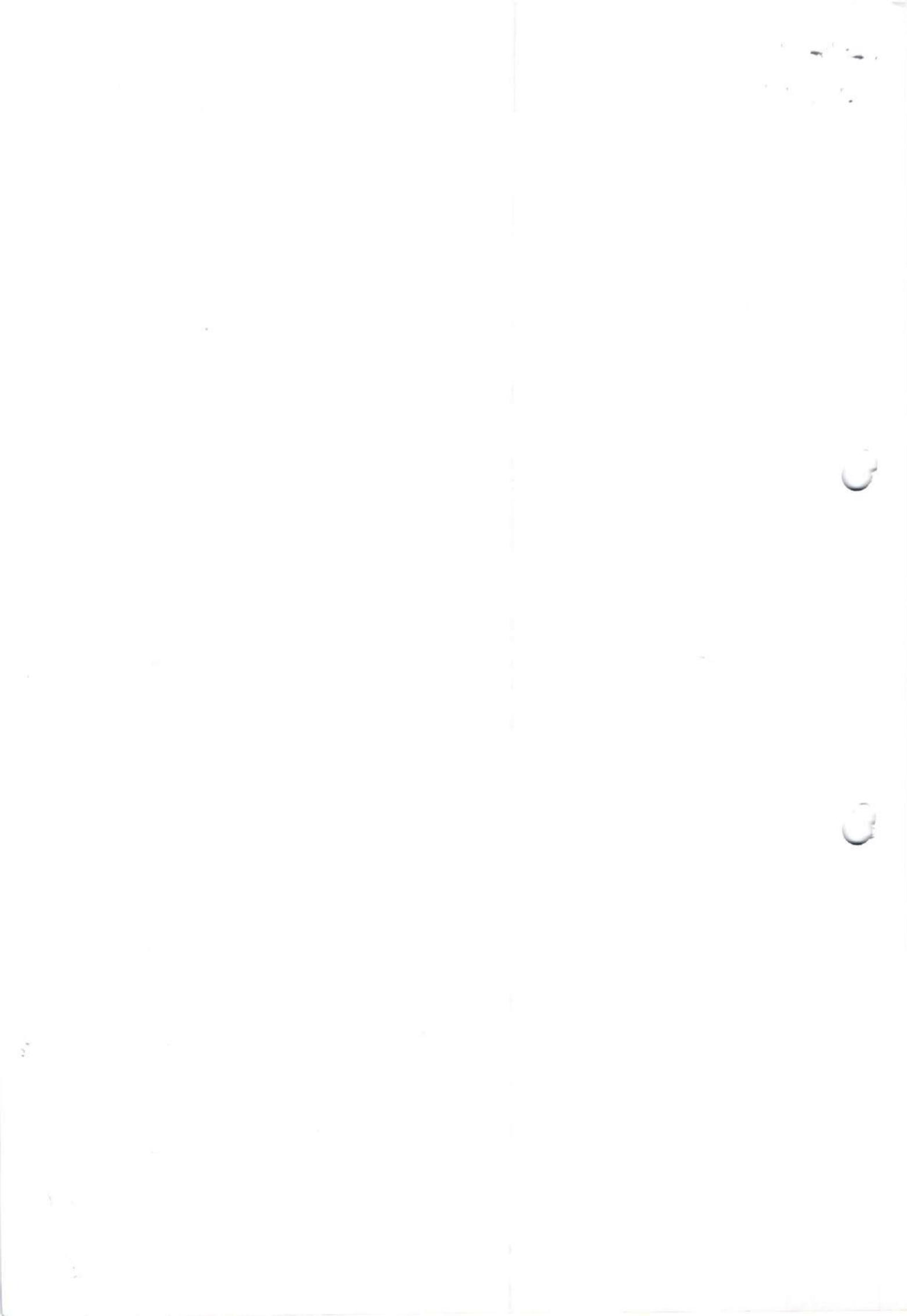
Ing. Galo Erazo V.
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO

Adj: Informe técnico
Documentación enviada

R. 05-07-17
fu 16/25.

34

fu



INFORME TECNICO

SOLICITA: DIRECCION JURIDICA

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

FECHA: 13 de junio de 2017.

ANTECEDENTES:

1. Mediante sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria Número 17306-2013-1097 (1) Juez Ponente Naranjo Borja Carlos Wilfrido Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a favor de Edgar Enrique Beltrán Zapata sobre el lote de terreno ubicado en el sector de Sierra Hermosa parroquia Calderón, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL CUERPO DE BOMBEROS. Con una extensión total de 500 m2 de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos Norte con la propiedad de la señora María Gualoto en una extensión de 36.76 m, Sur con la propiedad de la señora Zoila Martínez, en una extensión de 36.76 m, Este con la calle A con una extensión de 13.60 m, y Oeste con la propiedad de la señora Olga Luna, en una extensión de 13.60 m, dando una superficie total del inmueble de 500 metros cuadrados. Se implanta el predio N° 804210 clave catastral 12910-31-001.
2. Con oficio No. SG 2718 de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita se convoque a una mesa de trabajo a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que se emita un flujograma de los procedimientos y requerimientos para dar cumplimiento de los casos establecidos en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en los juicios de partición y prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al Arquitecto Hugo Chacón, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.
3. Con oficio No. 039-2017-JZC de fecha 6 de febrero de 2017, suscrito por la Arq. Gisela Escobar, Responsable de la Unidad de Catastro de la Administración Calderón, informa al usuario que no se puede atender favorablemente la solicitud de Prescripción Adquisitiva de Dominio.
4. Con oficio s/n suscrito por el señor Edgar Enrique Beltrán Zapata, solicita al Abogado Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se proceda a dar un criterio favorable y se envíe a la Dependencia que corresponda a fin de que se realice el catastro correspondiente.
5. Con oficio No. SG 1507 de fecha 5 de junio de 2017, suscrito por el Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, dirigido al Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón, solicita emitir informes técnico y legal respecto al pedido formulado por el señor Edgar Beltrán Zapata.
6. Con Memorando No. 109-DJ-2017, suscrito por el Dr. Freddy Corral, de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón solicita emitir informe técnico respecto a la solicitud del señor Edgar Beltrán Zapata.

Con estos antecedentes informo lo siguiente:

Revisado el Informe de Regulación Metropolitana, el predio No. 804210, de clave catastral 12910-31-001, de propiedad de Cooperativa de Vivienda del Cuerpo de Bomberos, ubicado en el Barrio Sierra Hermosa, parroquia Calderón, el predio tiene la siguiente zonificación, conforme Ordenanzas Metropolitanas vigentes:

100

CC

CC

REGULACIONES		
ZONIFICACIÓN Zona: A8 (A603-35) Lote mínimo: 600 m ² Frente mínimo: 15 m COS total: 105 % COS en planta baja: 35 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (RU1) Residencial urbano 1	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: Sí		

ZONIFICACIÓN Zona: A31 (PQ) Lote mínimo: 0 m ² Frente mínimo: 0 m COS total: 0 % COS en planta baja: 0 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural	PISOS Altura: 0 m Número de pisos: 0	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m Entre bloques: 0 m
Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Factibilidad de servicios básicos: NO		

Adicional tiene las siguientes afectaciones:

AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud y ribera de río. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo a los artículos 116, 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMO, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitido por la DMC.

CRITERIO TECNICO:

El predio No. 804210, con clave catastral 12910-31-001 tiene una zonificación de A8 (A603-35), con un lote mínimo de 600 m², dado que la resolución del juez es por 500 m², el nuevo lote no cumpliría con la zonificación del sector.

Para realizar el fraccionamiento del lote global, deberá cumplir con las Ordenanzas Metropolitanas vigentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.

Arq. Juan Carlos Pazmiño Q.

JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Carlos Pazmiño Q.	13-06-2017	
Aprobado por:	Ing. Galo Erazo V.	13-06-2017	

